CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. CV- 002 **DEL** 14 ABR 2026

OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE MATERIAL DIDACTICO Y FUNGIBLES DESTINADOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y DOTACION PARA EL CENTRO DE BIENESTAR (CBA) DEL ASILO SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA".
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA.
NIT:	891.901.109-3
CONTRATISTA:	LICITACIONES Y ASESORÍAS LINCCONT SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT N° 901.058.050 – 7
REPRESENTANTE LEGAL:	GERMAN ALONSO DIAZ DÁVILA
IDENTIFICACIÓN:	CC. 1.054.226.587 De San Mateo Boyacá.
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.494.497 M/CTE).
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA, DE LEGALIZACIÓN Y ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, previa posesión mediante acta No. 001 del 30 de diciembre del 2023 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, la cual, surge efectos a partir del primero (1ero) de enero 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **LICITACIONES Y ASESORÍAS LINCCONT SAS** NIT N° 901.058.050–7, representada legalmente por **GERMAN ALONSO DIAZ DÁVILA** quien, a su vez, se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.054.226.587 De San Mateo Boyacá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: **I.** "*La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para*

asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." El artículo 209 de la CPC, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. La ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios dicta: ARTÍCULO 3o. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS. <Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. (...) 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional (...) 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. (...) El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: (...) ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...) A su vez la LEY 1098 DE 2006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia establece: ARTÍCULO 1o. FINALIDAD. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. ARTÍCULO 2o. OBJETO. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. ARTÍCULO 3o. SUJETOS TITULARES DE DERECHOS. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad. ARTÍCULO 4o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente código se aplica a todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana. (...) ARTÍCULO 17. DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena

calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano. PARÁGRAFO. El Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia. De igual forma La política Publica de Atención Integral a la Primera Infancia, ley 1804 de 2016, por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones: Artículo 1°. Propósito de la ley. La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho. Artículo 2°. Política de Cero a Siempre. La política de "cero a siempre", en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad. Se desarrolla a través de un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articula y promueve el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Lo anterior a través de la atención integral que debe asegurarse a cada individuo de acuerdo con su edad, contexto y condición. Artículo 3°.Principios rectores de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La política se cimenta en los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), así como en la legislación nacional e internacional asociada. Reafirma los diez principios consagrados en la Convención de los Derechos del Niño resaltando entre ellos el reconocimiento de los derechos sin excepción, distinción o discriminación por motivo alguno; la protección especial de su libertad y dignidad humana, y el interés superior del niño. Se fundamenta en la Doctrina de la Protección Integral como marco de acción para la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos, e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. El Municipio de la Unión en coherencia con el marco normativo y con la Política Pública Nacional de Primera Infancia, cuenta con la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar que brindan atención a la primera infancia, para que en corresponsabilidad con la sociedad y el Estado, se atiendan las necesidades básicas de afecto, nutrición, salud, protección y desarrollo psicosocial de los niños en la primera infancia, entendida esta como la etapa comprendida de cero (0) hasta los seis (6) años de edad y que focaliza su atención en la población de mayor

vulnerabilidad, priorizada de acuerdo con los criterios definidos por el ICBF, este ente territorial es consciente de que las Madres Comunitarias han venido realizando una labor solidaria a través de su contribución al desarrollo del Programa Hogares Comunitarios y que el funcionamiento y desarrollo de estas modalidades, son responsabilidad de las entidades administradoras del Programa, pero que es deber del ente territorial apoyar el debido desarrollo de estas estrategias en el Municipio. En el municipio de La Unión, Valle del Cauca, se presta el servicio de atención a la primera infancia a través de un total de 28 Hogares Comunitarios. Cada Hogar Comunitario atiende en promedio a 13 niños y niñas entre los cero (0) y seis (6) años de edad, centrando su labor en el fortalecimiento de vínculos familiares, prácticas de cuidado y estimulación temprana. Con el objetivo de mejorar las condiciones de estos entornos de atención y fortalecer los procesos pedagógicos y de desarrollo infantil, el municipio entrego en el año 2025 dotación a 10 hogares de bienestar y a 3 hogares FAMI, para el año 2026 tiene presupuestado beneficiar a otros 10 Hogares Comunitarios mediante la entrega de juguetes y muebles, contribuyendo así a la creación de ambientes más seguros, estimulantes y adecuados para el crecimiento y bienestar de la primera infancia. De conformidad con el Plan de Desarrollo 2024-2027, dentro de la línea estratégica social, sector Inclusión social y reconciliación, se tiene el programa Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes, donde tiene como objetivo es apoyar los centros de atención integral a la primera infancia con bienes y servicios que permitan la operatividad de los mismos, por lo cual se requiere dotar a los hogares de bienestar con insumos y materiales para el trabajo de los niños y niñas, dado que, el servicio que ofrecen estas madres a través de un operador contratado por el ICBF se ve limitado en insumos y materiales. De igual forma el Municipio de la Unión no es ajeno a la situación que viven muchos adultos mayores los cuales deben enfrentar problemas de salud, pobreza, desempleo, baja cobertura en pensiones y protección social entre otras, encontrando en muchas oportunidades Adultos Mayores que viven solos, en condiciones poco aptas en su calidad de vida, en algunos casos en abandono sin red de apoyo familiar, lo cual aumenta el riesgo de llegar a ser habitante de calle o en condición de calle, aumenta la posibilidad de caer en pobreza extrema y perpetuar la transmisión intergeneracional de la misma, la migración y el rezago social. Actualmente se cuenta con el Centro de Bienestar del Anciano, asilo Santa Teresita, cuya administración está a cargo de la Parroquia San José, en este espacio se garantiza la atención a 15 Adultos Mayores, los cuales hacen parte de la población vulnerable del Municipio, algunos de ellos cuentan con red de apoyo familiar pero la gran mayoría son adultos mayores en condición de abandono, por tal razón deben ser prioridad en la atención de acuerdo a lo consagrado en la Ley 1276 de 2009, articulo 3, la cual modifica el artículo 1 de la ley 678 de 2001, "Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo del programa de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la tercera edad, en cada una de las respectivas entidades territoriales, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo a las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional" Además de lo anterior es importante tener en cuenta que la Ley 1315 de 2009, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la

estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. Artículo 2°. Definiciones. En la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. (...) El Municipio de la Unión, anualmente ha destinado recursos para apoyar la atención de los Adultos Mayores acogidos en el Centro de Bienestar y cumpliendo con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 se realizará dotación necesaria para mejorar los ambientes y lograr que los adultos mayores gocen de espacios adecuados con el mobiliario pertinente. Así mismo, El Municipio, como ente territorial, tiene como misión identificar, priorizar y generar las acciones y estrategias necesarias para garantizar la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, con el fin de mejorar su calidad de vida; estos conceptos se encuentran materializados en el sector Inclusión social y reconciliación, programa Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la Juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niños, niñas y adolescentes, cuyo objetivo es "Promover los derechos de los niños, niñas, adolescentes (NNA) y sus familias, así como prevenir los riesgos y amenazas de la vulneración de sus derechos" de igual forma se estableció la meta de apoyar los centros de atención integral a la primera infancia con bienes y servicios que permitan la operatividad de los mismos, frente a la población adulta mayor en el Plan de Desarrollo 2024-2027 se tiene contemplado el programa Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o familiar cuyo objetivo es "Realizar intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo a sus características requieren una atención social integral que les permita reestablecer y mantener unas condiciones de vida digna", de igual forma se estableció la meta de realizar dotación a los Centros de Bienestar de los Adultos Mayores, por tal razón se requiere adquirir elementos básicos necesarios para cumplir con este propósito. Dicho lo anterior, la Administración Municipal en cumplimiento tanto de las normas legales como constitucionales vigentes en Colombia considera necesario adelantar el presente proceso contractual en beneficio de la comunidad, especialmente de la población infantil y la población adulta mayor". **II.** Que, el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, la cual procede para la celebración del presente contrato. La selección del mismo se llevó a cabo mediante el PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-014-2026. **III.** Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, tal como lo demuestra el Certificado No. 0200-2026, expedido por el Almacén General del municipio. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del Contrato es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE MATERIAL

DIDACTICO Y FUNGIBLES DESTINADOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y DOTACION PARA EL CENTRO DE BIENESTAR (CBA) DEL ASILO SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y, definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual (ver cláusula 1) del presente acto jurídico bilateral, son las siguientes: **2.1.** Para el desarrollo de cada una de estas actividades, se requiere de un contratista que preste apoyo aportando diversas clases de bienes que permitirán el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a las siguientes actividades:

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor Unitario	Valor
1	JUEGO DE ARO HULAHULA COLOR VARIADO DI 70 CM - Juego de 4 aros, DI 50CM. (Aros hula hula en plástico sólido, libres de remaches o grapas metálicas, pueden ser continuos o de ensamblar. Si son de ensamblar, las uniones deben ser fuertes para evitar que se desarme con facilidad. Todos los materiales deben ser nuevos Deber ser resistente y no debe requerir reparación o mantenimiento especializado. Los aros no deben perder su forma redonda, incluso si se pliega.)	10	$25.942,00	$259.420,00
2	JUEGO DE PELOTAS X 5 UND GRANDES TIPO ERIZO DE 15 CM MATERIAL PVC O VINILO DE ALTA RESISTENCIA (Todo el material debe ser nuevo, en plástico no tóxico ni nocivo, resistente a las rasgaduras y a la manipulación. Debe ser resistente y no debe requerir reparación o mantenimiento especializado.)	10	$11.543,00	$115.430,00
3	TAPETE DE TEXTURAS TIPO PUZZLE X 8 PIEZAS DE TEXTURA DIFERENTE 30X30CM (Cada pieza conforma una textura diferente, la cual debe estar adecuadamente pegada y cosida impidiendo desgaste por uso, cuenta con bordes redondeados. Tipo de texturas: peluche, fique, lija, caucho, terciopelo, estropajo, alfombra, fieltro, velcro, entre otros. El material debe ser de alta densidad y permitir a los niños y las niñas la exploración, manipulación y el acercamiento a este sin que provea peligro.)	10	$103.292,00	$1.032.920,00
4	TAPETE PARA EJERCICIOS TIPO PUZZLE X 8 PIEZAS 60X60 CM (Tapete de psicomotricidad en goma EVA. Cada pieza viene rematada por todos sus lados con los bordes correspondientes para terminar en recto. Fácil y rápido montaje al ser piezas tipo Puzzle. Con grabado antideslizante en la parte superior, para	10	$238.119,00	$2.381.190,00

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor Unitario	Valor
	evitar caídas. Cada pieza del tapete debe ser completa, sin piezas extraíbles, unicolor. Deben ser seguras en plástico no tóxico ni nocivo, resistentes a la manipulación, evitando que, al deteriorarse, sus partes puedan ser ingeridas por los niños y/o niñas. El material de fabricación no deberá ser explosivo o contener elementos o sustancias que puedan explotar. El material debe ser de alta densidad y permitir a los niños y las niñas la exploración, manipulación y el acercamiento a este sin que provea peligro.)			
5	BLOQUES GRANDES DE CONSTRUCCION, FIGURAS GEOMETRICAS EN 3D DE DIFERENTES DIMENCIONES, 100 PIEZAS Y CAJA O LONA DE ALMACENAMIENTO (diferentes formas geométricas (cubos, cilindros, medias esferas, conos, pirámides, prisma rectangular, prisma triangular) de diferentes dimensiones. Acabados finos, bordes redondeados. Cuenta con caja o lona para almacenar las piezas y evitar pérdidas. Madera con tratamiento de inmunización e hidrófugo, que permita resistencia en climas húmedos. Material de alta resistencia al uso y cambios climáticos que no requiere mantenimiento especializado)	10	$142.919,00	$1.429.190,00
6	BANDEJAS DE PRISMAS RECTANGULARES PARA ENCAJAR DE DIFERENTES TAMAÑOS (UNA BANDEJA Y 12 PIEZAS DE CUATRO TAMAÑOS La bandeja cuenta con 12 espacios para encajar los cubos, acorde con su tamaño y en orden progresivo. Las piezas más grandes y las piezas intermedias son prismas rectangulares sin las caras más pequeñas, de tal manera que queden abiertos en las partes superior e inferior. La pieza más pequeña es un prisma rectangular sólido (con todas sus caras). Piezas en madera de pino pápula, pino ciprés, pino caribe y perillo, colores llamativos. Acabados finos, bordes redondeados en madera con tratamiento de inmunización e hidrófugo, que permita resistencia en climas húmedos. Material de alta resistencia al uso y a los cambios climáticos que no requiere mantenimiento especializado.)	10	$89.845,00	$898.450,00
7	ROMPECABEZAS DE CUBOS EN ESPUMA 8X8 CM (6 CUBOS, Rompecabezas conformado por 6 piezas, en	10	$54.145,00	$541.450,00

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor Unitario	Valor
	el cada lado del cubo tiene un motivo diferente (animales, frutas, entre otros) Acabados finos, bordes redondeados. Estampados con diseños infantiles, excepto mediáticos o estereotipados Empacados en estuche plástico con cierre, que permita almacenarse de forma apropiada. Las costuras y uniones deben ser resistentes, evitando la separación de las piezas. Material de alta resistencia al uso y cambios de clima. No requiere mantenimiento especializado.)			
8	TORRE DE ENSARTE 21CMX13CM, UNA TORRE APLICABLE CON 5 AROS (Cuenta con una base con vástago, 5 argollas o aros apilables de tamaño progresivo y una bola o muñeco que se pueda encajar en la parte superior. Los aros son de diferentes colores, pueden tener relieve para dar sensaciones de texturas o de plástico transparente en el que se pueden ver cuentas de colores internas, los cuales producen sonido al agitarse. Material de alta resistencia al uso y cambios climáticos. No requiere mantenimiento especializado.)	10	$17.731,00	$177.310,00
9	COMBO JUGUETES MEDIOS DE TRAMSPORTE-ANIMALES DE LA GRANJA - VAJILLA Y JUEGO DE TE. Cantidad de figuras por cada tema: 1- Medios de transporte: Mínimo 6 figuras 2- Animales de la granja: Mínimo 6 animales 3- Vajilla y juego de té: Mínimo de 4 puestos	10	$65.093,00	$650.930,00
10	CINTURON DE HERRAMIENTAS DE 65 CM LARGO X 19 CM DE ALTO, CON CASCO, CONTIENE MINIMO 10 PIEZAS (Las piezas, en plástico, deben ser representativas de la construcción tales como: taladro y herramientas (alicates, calibrador, escuadra, desarmador, brocas, martillo y llave de tubo).)	10	$53.907,00	$539.070,00
11	KIT MEDICO: MALETIN ALTO MINIMO 30 CM, ANCHO MINIMO 33 CM, PROFUNDIDAS 7 CM, 10 PIEZAS (Las piezas deben ser representativas de la actividad tales como: Estetoscopio, termómetro, tensiómetro, jeringa, espejo, martillo, tijera, pinzas, frascos de muestra, venditas, riñonera, otoscopio, venditas. Incluye estuche tipo maletín o empaque, para organizar y transportar las piezas de un lugar a otro.)	10	$98.889,00	$988.890,00
12	KIT DE EXPLORADOR: PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA ABS, LUPA DE 20 CM, PALO DE RED DE 50 CM LARGO, CONTENEDOR DE 30 CM DE DIAMETRO, LENTES PRIMATICOS 32 CM DE DIAMETRO, 6 PIEZAS (Contiene: Lupa: Estructura de	10	$119.000,00	$1.190.000,00

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor Unitario	Valor
	plástico, colores vistosos, asa ergonómica, lente de material HIPS. Pinzas: En plástico, sin filos que causen lesiones. Red: Malla en tul de alta resistencia, de forma triangular con el vértice redondeado que se une al aro. Caja o contenedor de insectos: Material en plástico transparente Prismáticos: Diseño ergonómico, lentes de 32 mm de diámetro x 4 aumentos, lentes irrompibles, no contienen látex. Linterna: Batería AA O AAA, con compuerta asegurada para que los niños no tengan acceso a las baterías, diseño infantil, con asa de fácil agarre, liviana, mínimo 5 leds, terminaciones seguras. Material plástico resistente a la luz solar y cambios de temperatura.)			
13	MUÑECAS DE TRAPO PARA VESTIR X 6 CON DIFERENTES CARACTERISTICAS, ANCHO DE BRAZOS 27 CM, ALTO 40 CM, PROFUNDIDAD 11 CM (Los muñecos deben estar vestidos cuidadosamente, con la cara adecuadamente pintada o bordada, si son pintadas debe contar con alto nivel de detalle, con pinturas no tóxicas, que no se destiñan con el lavado, si son bordadas deben ser seguros y garantizar que ninguna pieza se desprenderá y ser ingerida por los niños. El material debe ser entregado en algún tipo de empaque o contenedor que facilite la organización y evite, en lo posible, la pérdida de las partes)	10	$261.919,00	$2.619.190,00
14	SET BARRILES DE FRUTAS Y VERDURAS, CONTIENE COMO MINIMO 25 PIEZAS Y 5 BARRILES, MINIMO 5 CM LARGO LA PIEZA MAS PEQUEÑA, DE 15 A 20 CM DE ALTO EL BARRIL, PROFUNDIDAD DED 25 CM, DIAMETRO DEL BARRIL 15 A 20 CM (Conformado por 5 barriles en los que cada uno se encuentra 5 frutas y vegetales del mismo color (púrpura, amarrillo, naranja, verde y rojo). Las piezas deben ser representativas de los alimentos tales como: Fresa, manzana, durazno, pera, uvas, naranja, pimentón, brócoli, zanahoria, mazorca, entre otros)	10	$175.287,00	$1.752.870,00
15	SET DE MERCADO: 31 PIEZAS, LA PIEZA MAS PEQUEÑA ES DE MINIMO 5 CM DE LARGO POR 5 CM DE ALTO, PROFUNDIDAD MINIMA DE 1 CM (Las piezas deben ser representativas de los grupos alimenticios, tales como: latas de atún, pernil de pollo, carnes, pan, salsas, alimentos procesados y no procesados, otros. El plástico ABS sólido debe ser resistente a las quebraduras y a la manipulación. No tóxico ni nocivo para los niños y niñas.)	10	$71.876,00	$718.760,00
16	CUBO EN TELA DE ACTIVIDADES DE VESTIR,			

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor Unitario	Valor
	RELLENO EN ESPUMA, LARGO 20 CM, DENSIDAD DE LA ESPUMA 26 KG, COLORES VARIADOS, UN CUBO CON 6 ACTIVIDADES (Cada lado del cubo cuenta con una actividad de uso cotidiano diferente, seis (6) en total: abotonar, abrochar, cierre con cremallera plástica teniendo en cuenta que esta tendrá contacto con la piel del niño o niña, cierre con velcro, amarrar y colocar correas. Acabados definidos. Diseño infantil, no mediático, ni estereotipado. Las costuras y uniones deben ser resistentes, evitando la separación de las piezas. Material de alta resistencia al uso y cambios climáticos. No requiere mantenimiento especializado.)	10	$89.845,00	$898.450,00
17	JUEGO DE PUNTERIA 30X30X30 CM ORIFICIO 15 CM, ESFERAS 10 CM DE DIAMETRO, CASCABELES 3,5 CM, AMARILLO, AZUL, ROJO Y VERDE Es un cubo construido en espuma Extra rosada, En una de sus caras tiene un orificio con un diámetro de 15cm y una profundidad de 25cm. Está cubierto con lona concord o caribe. Se manejan cuatro colores diferentes por cubo, distribuidos de la siguiente manera: - Cara superior con orificio: Amarilla - Interior del orificio: Azul. - Caras laterales: Amarillo, azul, rojo y verde. - Base: Verde El juego incluye 3 pelotas construidas también en espuma extra rosada densidad 26 y están cubiertas con tela jersilón. Tienen un diámetro de 10cm. Dos de las tres pelotas llevan en su interior un cascabel de 3.2 cm. Una de las tres pelotas de espuma no lleva nada en su interior. NOTA: - Los cascabeles deben quedar firmes en el centro de las pelotas. No deben desplazarse hacia los lados junto a la lona que las cubre. - Las pelotas van cubiertas con tela Jersilón. - Se manejan los cuatro colores básicos en las esferas: Amarillo, azul, rojo y verde por esfera, distribuidos en un 25% del área cada uno (como se ve en la imagen).	10	$190.995,00	$1.909.950,00

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor Unitario	Valor
18	MUEBLE VERTICAL MEDIANO DE ALMACENAMIENTO CON PUERTA 3 ENTREPAÑOS 65 CM X 102 CM CON 45 CM PROFUNDIDAD La estructura debe garantizar la resistencia y estabilidad del mueble durante su uso. Los sistemas constructivos deben permitir la reposición y cambio de partes. El mueble se entrega desarmado y requiere sistema de anclaje básico para evitar que se vuelque. La estructura debe garantizar la resistencia y estabilidad del mueble durante su uso. El mueble debe ser armable y contar con las instrucciones de armado. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD	10	$402.934,00	$4.029.340,00

Tabla 2: Descripción detallada – Dotación Centro de Bienestar

Ítem	DESCRIPCION	Cantidad	Valor Unitario	Valor
1	Caldero 25 litros - 50 centímetros - aluminio fundido	2	$278.936,00	$557.872,00
2	Batería de cocina, compuesta por 9 piezas, con revestimiento antiadherente, material aluminio, manija plástica	1	$309.995,00	$309.995,00
3	Set sartenes de hierro fundido acabado nitrurado 15/20/25 cms - Antiadherente natural cocina saludable mango silicona sin PFOA/PTFE aptos para estufas a gas inducción horno distribución uniforme de calor	1	$697.459,00	$697.459,00
4	Plancha doble para asar 50X27 cam color negro, en aluminio, superficie antiadherente	1	$154.938,00	$154.938,00
5	Lavadora carga superior a 23 Kg, carga de lavado 10 ciclos, bajo consumo de energía y agua, amplia garantía del motor (20 años), con capacidad de lavado de prendas grandes incluso edredones, lavado más rápido y menos ruido, tambor de diamante, puerta de cerrado fácil, controles sencillos y seguros.	1	$3.952.466,00	$3.952.466,00
6	Estufa Industrial 4 Puestos Dobles: Equipo de cocina que consta de cuatro puestos dobles de cocción a gas, elaboradas en acero inoxidable para mayor durabilidad, utilizadas para cocinar alimentos a altas temperaturas.	1	$2.999.990,00	$2.999.990,00
7	Silla sanitaria con ruedas: En acero, con respaldo y apoyabrazos, bandeja de contención, tapa, dimensiones 101,5 cms de alto x 54 cm de ancho y 55 cm de profundidad, peso soporte 100kg	1	$697.459,00	$697.459,00
8	Ventilador Alta Potencia Negro Con 200W de potencia, este ventilador garantiza un flujo de aire fuerte y constante, en metal reforzado ofrece durabilidad y estilo. con modo ultra silencioso para mayor comodidad. Ajusta la dirección del aire con sus 120° de inclinación y elige entre sus 3 velocidades	1	$433.993,00	$433.993,00

9	Vajilla melamina cuatro puestos, 16 piezas cuadrada,	3	$105.315,00	$315.945,00
10	Juego de cucharon y cuchara de acero inoxidable	2	$46.410,00	$92.820,00
11	Juego de cubiertos de 24 tenedores y cucharas de acero inoxidable	2	$74.375,00	$148.750,00
TOTAL				**$ 32.494.497**

2.2. Acordar con la Secretaría de Desarrollo Social, el procedimiento para la realización de las entregas, recepción de las mismas y la legalización de las autorizaciones del ingreso de los elementos al Almacén General.**2.3** Garantizar la calidad de los bienes y que los mismos sean totalmente nuevos sin uso previo. **2.4.** Entregar los bienes solicitados nuevos y en perfecto estado (ACORDES CON LAS FICHAS TÉCNICAS) en el plazo y en el lugar o lugares previamente definidos por la supervisión. Los artículos deben estar en perfectas condiciones de empaque, embalaje y almacenamiento. **2.5.** Garantizar las características, calidad y cantidad de los bienes objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas en los documentos de la etapa precontractual. **2.6.** Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicio del contratante y/o supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la perdida de garantía. Para ello, el contratista tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación del cambio. Por tal motivo debe tener agencia o fabrica en Colombia para sus garantías cuando fuese necesario. **2.7.** Cumplir con los tiempos de entrega de los bienes acordados en el presente contrato. **2.8.** Los bienes que presenten mala calidad, deberán ser cambiados, sin que ello genere costo adicional para la entidad. **2.9.** En caso de requerirse algún cambio en alguno de los elementos, fichas técnicas o de las condiciones del contrato, este debe ser informado oportunamente y contar con aprobación previa del supervisor. Si por algún motivo se hacen cambios a las fichas o condiciones técnicas sin previa autorización, los elementos serán rechazados. El contratista entregará una relación al Municipio de La Unión Valle de todos los elementos, especificando el elemento entregado, sus características. Así mismo cada uno de los documentos de recibido debidamente diligenciados, es decir, que se encuentren firmados única y exclusivamente por las personas autorizadas para ello, que contengan el nombre claro y legible, el número de cédula y la fecha en que se recibe cada equipo. **2.10.** En caso de requerir garantías sobre los equipos, el proveedor gestionará ante el fabricante el cambio de las respectivas partes. **3 - INFORMES** El Contratista deberá presentar facturas y/o cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. Las Facturas deben cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.494.497 M/CTE).** La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 349 del 20 de marzo de 2026. La forma de pago será CONTRAENTREGA, EL MUNICIPIO pagará al contratista el presente contrato mediante un único pago equivalente al 100% del valor total del contrato previa entrega de los bienes objeto del contrato. Para este pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos: **1.** Acta de supervisión que corrobore el recibo a satisfacción de los elementos requeridos, acompañada del correspondiente registro fotográfico **2**. Factura y/o cuenta de cobro emitida por el contratista. **3.** Planilla que acredite el pago de la seguridad social integral del contratista. **4**. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de cuenta. La Administración

Municipal, efectuara los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones **CLÁUSULA 6 - PLAZO** El plazo de ejecución será de treinta (30) días a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA 7.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8.1.** Cumplir con todos los bienes y/o servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato. **8.2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **8.3.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDIA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **8.4.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **8.5.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **8.6.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **8.7.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.8.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **8.9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.10.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.11.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.12.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **8.13.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.14.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.15.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.16.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8.17.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **8.18.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDÍA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.19.** Dar

estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE 9.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **9.2** Realizar el pago de los recursos económicos establecidos en los documentos precontractual, por el valor definitivo una vez realizado el proceso de selección. **9.3.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato. **9.4.** Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **9.5.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **9.6.** Liquidar el contrato de acuerdo al plazo estipulado, o a las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE LA UNION, VALLE DEL CAUCA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio De La Unión Valle puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE** estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla y deben ser expedidas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Cubrirá la vigencia del Contrato hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta seis (6) meses más, contados a partir de

		la expedición de las pólizas.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Cubrirá la vigencia del Contrato hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 - CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	**LICITACIONES Y ASESORÍAS LINCCONT SAS** Nit No. 901058050 – 7
Departamento Administrativo Jurídico	Dirección: CALLE 8 No 79C – 57 Barrio Castilla.
Dirección: Calle 15 No. 14-34	Ciudad: Bogotá D.C
Teléfono: (602)2290015	Teléfono: 9054962 – 3118255639.

Correo electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co | Correo electrónico: licitacioneslicconT@gmail.com

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN** El supervisor del Contrato estará a cargo de la SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL y/o quien haga sus veces del Municipio de La Unión Valle, quien deberá realizar la supervisión atendiendo el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Sumado a lo anterior el presente contrato debe regirse y ejecutarse conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás concordantes y reglamentarias, así como las condiciones establecidas durante la etapa de planeación y consignadas en estudios previos e invitación al proceso de selección forman parte integrante del presente documento. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1**. Los estudios previos. **23.2**. La Invitación Pública del proceso de selección N° MC-014-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **23.3**. La oferta presentada por el Contratista. **23.4**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.5**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Centro Administrativo Municipal del Municipio de La Unión Valle, Calle 15 No 14-34.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Valle del Cauca a los 14 ABR 2026

CONTRATANTE

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN H.
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA

LICITACIONES Y ASESORÍAS LINCCONT SAS. Nit No. 901058060 – Representada legalmente por **GERMAN ALONSO DIAZ DÁVILA** C.C. No. 1.054.226.587 expedida en San Mateo Boyacá.

Proyectó: Juliana Andrea Ramírez – Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó: Estefania Barajas Gallón – Directora del Departamento Administrativo Jurídico.
Revisión Técnica Myrian Giraldo Montoya- Secretaria de Desarrollo Social.